

ACUERDO

Reunidos, a 24/05/2016, por una parte, en nombre y representación propia y,
por otra en nombre y representación de Tradeinn Retail Services, S.L. ante el
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un
acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal
www.tradeinn.com, del que es responsable Tradeinn Retail Services, S.L. (en adelante Tradeinn),
empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el
pedido nº 5250171 (Shimano core cassette) el pasado 28 de abril, por un importe de 29,90 Euros. Ante
la falta de entrega en el plazo previsto el consumidor afirma que anuló el pedido, si bien éste fue
entregado y tuvo que rechazarlo. No obstante, el particular manifiesta que a fecha de la interposición
de la reclamación aún no ha recibido el abono del importe correspondiente, por lo que, no conforme,
solicita su reembolso inmediato.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Tradeinn, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Tradeinn, habiendo manifestado sus disculpas por
las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de
Tradeinn del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia,
se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 24/05/2016.

Tradeinn Retail Services, S.L.